

76001400302820240025400

JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
APODERADO: JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Joseivan.suarez@gesticobranzas.com
DEMANDADO: GLORIA OSORIO DIAZ
RADICADO: 76001400302820240025400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.595
Santiago De Cali, Diecisiete (17) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820240025400.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el BANCO POPULAR entidad identificada con NIT NIT.860.007.738-9 en contra de GLORIA OSORIO DIAZ C.C 31.973.618, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré, documento del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento de pago** a favor del BANCO POPULAR entidad identificada con NIT NIT.860.007.738-9 en contra de GLORIA OSORIO DIAZ C.C 31.973.618 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.)** Por la suma de **Veintiún Millones Seiscientos Doce Mil Doscientos Sesenta Y Cuatro Pesos M/Cte (\$21.612.264.00)**, correspondiente al capital incorporado en el Pagaré Nro 31973618.
- 3.)** Por la suma de **Cinco Millones Doscientos Cincuenta Y Cinco Mil Novecientos Ocho Pesos M/Cte (\$5.255.908.00)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 21 de marzo de 2023 al 26 de febrero de 2024.

76001400302820240025400

JVR

4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 27 de febrero del 2024, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- **Reconocer personería** suficiente, al Dr JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA con C.C 91.012.860 y portadora de la T.P Nro 74.502 del Consejo Superior de la J, en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **64** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria